



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 430-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, y el Informe Legal N° D000090-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 7 setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que: *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y*

cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención establece que *“las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, con código SNIP N° 278041, con un presupuesto total de S/ 1'032,126.88 (Un millón treinta y dos mil ciento veintiséis con 88/100 soles), incluido impuestos, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1256-2015-VIVIENDA, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la Adenda N° 1 del citado convenio, suscrita el 29 de noviembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CONVENIO N° 1256-2015/AJMV-RO de fecha 17 de noviembre del 2020, el Residente de Obra sustenta técnicamente la modificación de la estructura de presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, con código SNIP N° 278041, generada por la modificación de la captación para el abastecimiento de agua en el Tambo (partidas nuevas: captación y conducción de agua, por S/ 16,837.27), la variación de precios del equipamiento adquirido (por S/ -7,031.00), y los deductivos del cerco de protección para la antena satelital y conexión domiciliaria de agua (partidas deducidas: por S/ 4,938.47 y S/ 4,867.80, respectivamente); es decir, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, solicitando al Supervisor de Proyecto su evaluación y conformidad para que se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-20-NLC-SP CONV N°1256-2015-VIVIENDA de fecha 18 de noviembre del 2020, el Supervisor de Proyecto informa a la Coordinadora Regional Técnico sobre la modificación de la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, con código SNIP N° 278041, respecto de

la cual otorga su conformidad y adjunta, entre otros documentos, el Informe N° 001-2020-CONVENIO N° 1256-2015/AJMV-RO mencionado en el considerando presente;

Que, mediante Carta N° 001-2020/NE SAN MIGUEL- CAJAMARCA de fecha 19 de noviembre del 2020, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional PAIS la aprobación de la modificación al proyecto sin incremento del monto del financiamiento, conforme a los informes del Residente de Obra y Supervisor de Proyecto antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 430-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios solicita la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca", con código SNIP N° 278041, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, sustentada en los informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, del Coordinador General Norte, de la Encargada del Área de Expedientes Técnicos y de la Coordinadora Regional Técnico, señalando lo siguiente: (i) La modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento no afecta el presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 1'032,126.88 (Un millón treinta y dos mil ciento veintiséis con 88/100 soles), la cual, de acuerdo a lo indicado en la guía de ejecución y liquidación de proyectos, fue presentada dentro del periodo de vigencia del convenio y está relacionada a la modificación por partidas nuevas, deductivo de partidas y variación de precios, no generando ampliación presupuestal y (ii) De la evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación de las Inversiones y Gestión de Proyectos, la modificación planteada no altera la concepción técnica, el dimensionamiento ni el planteamiento técnico, con los que se aprobó la consistencia del Expediente Técnico;

Que, asimismo, solicita que la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca", con código SNIP N° 278041, sea otorgada con eficacia anticipada al 17 de julio del 2017; indicando, a su vez, que el proyecto fue entregado el 26 de marzo del 2018, motivo por el cual se encuentra prestando servicios desde abril del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° D000090 -2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa señala que, de acuerdo al sustento técnico y documental elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, se advierte que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado la conformidad a la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión

“Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, con código SNIP N° 278041, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y deficiencias en el expediente técnico de la obra; por lo que, habiéndose cumplido con establecido en el numeral 6.18.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio, resulta viable la aprobación de la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del mencionado proyecto de inversión, derivada de modificaciones por partidas nuevas, variación de precios y deductivo de partidas, sin afectar el presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 1'032,126.88 (Un millón treinta y dos mil ciento veintiséis con 88/100 soles), con eficacia anticipada al 17 de julio del 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por haber permitido la modificación del expediente técnico sin autorización expresa de la Entidad; es decir, sin haber seguido el procedimiento para su aprobación oportuna mediante Resolución Directoral, conforme a lo establecido en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” antes invocada; por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión “Creación del

Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, con código SNIP N° 278041, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, derivada de modificaciones por partidas nuevas, deductivo de partidas y variación de precios, sin afectar el presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 1'032,126.88 (Un millón treinta y dos mil ciento veintiséis con 88/100 soles) , con eficacia anticipada al 17 de julio del 2017, cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Miguel, distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca”, a efectos de que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa la versión digital del expediente administrativo que motiva la presente Resolución Directoral, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en su parte considerativa y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA